



**MANIZALES
+GRANDE**

Manizales, 5 de febrero de 2020

Señores
DISPAPELES S.A.
CADENA S.A.

**ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACION CONVOCATORIA
PUBLICA 002-2020 IMPRESIÓN BILLETES LOTERIA DE
MANIZALES**

Nos permitimos transcribir y dar respuesta a las observaciones efectuadas a Invitación de la Convocatoria 002-2020, así:

**OBSERVACIONES EFECTUADAS POR DISPAPPELES S.A. MEDIANTE
CORREO ELECTRONICO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2020**

“Observación I - CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BILLETES”

Se establece “Tamaño Mínimo del Billeto: El billete que en la actualidad es de Tres (3) fracciones, tiene 21 cm de alto por 10.8 cm de ancho; el tamaño de la fracción es de 10.8 cm de Ancho X 5.67 cm de alto; el tamaño del Cabezote será de 10.8 cm de Ancho X 3.00 cm de alto. En caso que varíe el número de fracciones por billete, las dimensiones en el mismo se mantendrá.”

1

En virtud de lo anterior, se solicita a la entidad aclarar el largo del billete. Tenido en cuenta que la sumatoria da 20.01 cm”

RESPUESTA:

Se accede a la solicitud, por lo que se aclara el Tamaño del Billeto así:

Tamaño Mínimo del Billeto: El billete que en la actualidad es de Tres (3) fracciones, tiene 22 cm de alto por 10.8 cm de ancho; el tamaño de la fracción es de 10.8 cm de Ancho X 6.3 cm de alto; el tamaño del Cabezote será de 10.8 cm de Ancho X 3.1 cm de alto. En caso que varíe el número de fracciones por billete, las dimensiones en el mismo se mantendrán de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta mejor calificada.”

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales – Caldas – Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com

“Observación II - CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BILLETES

Se establece “La Emisión actual por sorteo consta de 2.000.000 billetes de tres (3) fracciones cada uno, numerados desde el 0000 al 9999 y repartidos en 200 series, del 000 al 199; en el cabezote deberá imprimirse el número del billete con su respectiva serie; y la impresión física será de (220.000) billetes (de dos fracciones cada billete) por sorteo; la tira de control será virtual, software que deberá ser suministrado por el Contratista. La cantidad de billetes podrá ser variable de acuerdo a solicitud de EMSA con 30 días calendario de anticipación.”

En virtud de lo anterior, se solicita a la entidad aclarar la cantidad de fracciones de cada billete 3 o 2 fracciones.”

RESPUESTA:

Se aclara que nuestro billete actualmente consta de Tres (3) fracciones, por lo tanto se ajusta el párrafo en los siguientes términos:

La Emisión actual por sorteo consta de 2.000.000 billetes de tres (3) fracciones cada uno, numerados desde el 0000 al 9999 y repartidos en 200 series, del 000 al 199; en el cabezote deberá imprimirse el número del billete con su respectiva serie; y la impresión física será de (220.000) billetes (de Tres fracciones cada billete) por sorteo; la tira de control será virtual, software que deberá ser suministrado por el Contratista. La cantidad de billetes podrá ser variable de acuerdo a la solicitud que haga EMSA, con 30 días calendario de anticipación a la fecha de impresión.

2

“Observación III - CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BILLETES

Se establece “Emsa – Lotería de Manizales podrá variar el Diseño y Artes para ser impresos en los billetes de la LOTERIA DE MANIZALES, diseños e imágenes que serán para el billete completo dándole unidad al mismo. “

Solicitamos a la entidad la siguiente información:

- (i) Establecer el cronograma de aprobación de artes o se establezca el termino con el que cuenta la entidad contratante para aprobar los artes, ya que la solicitud es que después de enviadas las opciones, sea máximo en 3 días hábiles.

RESPUESTA:

La Entidad no podrá fijar términos para la aprobación de diseños ni de producción por cuanto desconoce los procesos de operatividad y productividad del Contratista, por lo que será competencia única y exclusiva de este, establecer el cronograma en el que se fijen los términos de las etapas por él señaladas, sin que en todo caso se incumpla lo requerido por la entidad, en cuanto a impresión y distribución de los Billetes de Lotería para cada sorteo.

- (ii) Cuál es el término de la entidad para entrega de mezclas.

RESPUESTA:

Se aclara que la modificación de mezcla, se refiere a que la entidad podrá modificar la cantidad, la numeración y su ordenamiento, con la debida anticipación, de acuerdo a las necesidades de nuestros distribuidores y de la Entidad.

La mezcla es enviada a la casa impresora con la debida anticipación para su respectiva impresión y coordinación logística para la entrega oportuna de los cupos a los distribuidores en cada sorteo.

- (iii) El tiempo o término con el que cuenta la entidad para liberaciones de los distribuidores por parte de la lotería y el proceso que se realiza con la billetería que no se autoriza la liberación.

RESPUESTA:

Las liberaciones de los cupos de la Lotería de Manizales del sorteo correspondiente se realizan aproximadamente entre 12 y 15 días de anterioridad a la fecha del sorteo.

Los cupos de la Lotería de Manizales que no son despachados quedan retenidos, razón por la que, se le solicita a la casa impresora que sea enviada o enviados a nuestras oficinas con cuatro días de antelación al sorteo.

- (iv) Con cuantos días de antelación se debe entregar la billetería a los distribuidores

RESPUESTA:

De acuerdo con los terminos de la Invitación, que a la letra dice: "Cada sorteo deberá estar impreso 15 días antes de su fecha de realización, y las entregas a los distribuidores se harán después de recibir la orden de entrega proveniente de EMSA – LOTERIA DE MANIZALES, en un tiempo máximo de 24 horas a las ciudades capitales, para las ciudades capitales en la costa Atlántica será entre 24 y hasta 48 horas; y para los municipios, tales como Saravena, Arauca, San José del Guaviare y San Andrés será entre 72 y hasta 96 horas, tiempos estos que serán revisados y acordados entre el Contratista y EMSA – LOTERIA DE MANIZALES; Así mismo deberá enviar a EMSA – LOTERIA DE MANIZALES una relación diaria de los despachos, informando: Fecha del Despacho, Número de Guía, Transportador, Destino y Nombre del Distribuidor."; es de anotar que dichos tiempos serán revisados y acordados entre el Contratista y EMSA – LOTERIA DE MANIZALES

(v) solicitamos listado de distribuidores, ciudad y cantidad promedio por cada uno"

RESPUESTA:

En el documento de Invitación (Anexo 1), se encuentra la relación de los códigos de los distribuidores de la LOTERIA DE MANIZALES con dirección, ciudad y cupo en billetes.

"Observación IV - CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BILLETES

Se establece "El código de barras de acuerdo al sistema de impresión que utilice el Contratista podrá imprimirse en anverso o en el reverso."

En virtud de lo anterior, se solicita a la entidad aclarar cuando hace referencia a la impresión del código de barras en el reverso, teniendo en cuenta que las características de los billetes de lotería, en el reverso solo llevan impreso el plan de premios y el código de barras en el anverso."

RESPUESTA:

Se aclara que, cuando se hace referencia a la impresión del código de barras en el reverso, lo es considerando los diferentes tipos de impresión que existen en el mercado y que podrían sugerir este tipo de impresión.

“Observación V - CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BILLETES

Se establece “Cada sorteo deberá estar impreso 15 días antes de su fecha de realización, y las entregas a los distribuidores se harán después de recibir la orden de entrega proveniente de EMSA – LOTERIA DE MANIZALES, en un tiempo máximo de 24 horas a las ciudades capitales, para las ciudades capitales en la costa Atlántica será entre 24 y hasta 48 horas; y para los municipios, tales como Saravena, Arauca, San José del Guaviare y San Andrés será entre 72 y hasta 96 horas, tiempos estos que serán revisados y acordados entre el Contratista y EMSA – LOTERIA DE MANIZALES; Así mismo deberá enviar a EMSA – LOTERIA DE MANIZALES una relación diaria de los despachos, informando: Fecha del Despacho, Número de Guía, Transportador, Destino y Nombre del Distribuidor.”

Se solicita a la entidad, validar los tiempos de entrega a cada distribuidor ya que para ciudades capitales como Barranquilla el tiempo de entrega es de 48 horas y para ciudades NO capitales o difícil acceso el tiempo es mayor a 48 horas. Por lo anterior se solicita que para todas las ciudades capitales se amplié a 48 horas, ya que esto depende donde este ubicada la planta de producción del proveedor y la matriz de tiempos de las transportadas especializados en distribución y recolección de loterías,”

RESPUESTA:

No se accede a ello, toda vez que como se indica en el mismo párrafo, se da la posibilidad de que los tiempos puedan ser revisados y acordados entre el Contratista y EMSA – LOTERIA DE MANIZALES

“Observación VI - CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BILLETES

Se establece

“El contratista se obliga a:

- “4. A responder por los perjuicios que se causaren con motivo de mala, inadecuada, o deficiente impresión de los billetes, por irregularidades del empaque, por demora o inseguridad en la entrega y en general por cualquier violación de las cláusulas contractuales.”

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad que la responsabilidad del contratista se sujete siempre a causas directa o imputables al mismo por dolo o culpa aprobada.”

RESPUESTA:

A esta solicitud no se puede acceder, habida cuenta que la adecuada o eficiente impresión de los billetes de lotería está a cargo y de manera directa, en poder del contratista, de donde se infiere que queda inmersa la obligación legal de este para aplicar y proporcionar los cuidados, la diligencia, la prudencia, la pericia, experticia y todo aquello que tal impresión requiere, no teniendo arte ni parte EMSA en tal procedimiento. De hecho, el dolo queda excluido, pues no se entendería que, buscando un beneficio económico, el contratista inflija una mala intención a su proceder u obligaciones.

- **“10. Los sorteos impresos serán distribuidos según la forma pactada en paquetes de (250) billetes cada uno, (billetes de tres fracciones), distribuidos en numeración ordenada previamente por Emsa- Lotería de Manizales, enviada previamente vía Internet o por cualquier otro medio confiable, cifra que podrá ser modificada previamente, por Emsa – Lotería de Manizales. Igualmente podrá modificar su mezcla y ordenar la distribución de sus billetes a sus distribuidores por rangos de números en forma aleatoria informando con anterioridad a la empresa contratista.”**

Se solicita a la entidad aclarar cuál es el tiempo establecido para hacer estas modificaciones de treinta (30) días. Lo anterior con la finalidad de cumplir con los tiempos para garantizar los tiempos del proceso productivo.”

RESPUESTA:

Se aclara que la modificación de mezcla, se refiere a que la entidad podrá modificar la cantidad, la numeración y su ordenamiento, con la debida anticipación, de acuerdo a las necesidades de nuestros distribuidores y de la Entidad.

La mezcla es enviada a la casa impresora con la debida anticipación para su respectiva impresión y coordinación logística para la entrega oportuna de los cupos a los distribuidores en cada sorteo.

- “11. El contratista distribuirá los billetes impresos a los Distribuidores de la Lotería de Manizales en el país, según asignación de cupos, numeración, remisión y rótulos de cada sorteo, por parte de EMSA y según orden previa de esta. Igualmente, el Contratista hará la recolección de la devolución en las sedes de los distribuidores antes de las 9.00 P.M los días de realización de cada sorteo; el horario de recolección de la devolución podrá ser modificado por EMSA y se informará al contratista con 30 días de anterioridad, igualmente recogerá los premios enviados de los distribuidores con el valor declarado. (Ver Anexo 1) “

Se solicita a la entidad aclarar cuál es el valor declarado y como se determina.”

RESPUESTA:

Con el fin de dar claridad frente a esta observación, nos permitimos aclarar lo siguiente: cuando se trata de los premios pagados por aproximaciones por parte de los distribuidores, y si tomamos el universo de la totalidad de los distribuidores y sus sucursales, envían unos premios en promedio por sorteo de \$ 480.000.00, es decir, algunos distribuidores tendrán envíos de premios superiores, como existirán otros que no envían premios.

7

- Se establece: “12. EL CONTRATISTA responderá por robo, hurto, extravío, o deterioro en la entrega de los billetes transportados (Cupos Asignados) hasta entregarlos a los distribuidores a razón de valor neto (Vr Bruto – 25%) por billete en todo el País, o según el valor del billete del plan de premios que esté vigente a la fecha de impresión, en caso de entregas retardadas el contratista pagará a Emsa una indemnización equivalente al valor nominal de cada billete multiplicado por el promedio de venta del distribuidor en los cuatro (4) últimos sorteos. En caso de robo, hurto, o extravío el contratista pondrá en conocimiento el hecho ante la autoridad judicial y/o administrativa competente, y dará aviso a la Gerencia de la Empresa Municipal para la Salud, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo. En caso de que el contratista no reporte ante Emsa la ocurrencia de la pérdida de la billetería, responderá por el pago de los premios resultantes del sorteo realizado en la numeración objeto de la pérdida; igualmente el contratista se compromete a continuar las acciones judiciales

correspondientes al esclarecimiento de los hechos; También responderá en el evento de modificaciones al plan de premios actual, si se presentare el robo, hurto, extravío o deterioro de los billetes transportados.” “13. El Contratista deberá responder por los Perjuicios que se causen en caso de envió de cupos (numeración) diferentes a los asignados por EMSA, billetes mal impresos, despachos realizados de manera extemporánea o no realizados, entregas incorrectas de cupos a los distribuidores y cualquier otro perjuicio que se causare por no cumplir con el objeto y las clausulas contractuales. Dichos perjuicios serán evaluados y cuantificados por el Vigilante del Contrato y cobrados por la entidad previo tramite ante el contratista, si este no los cancelare en la oportunidad señalada, se descontará su valor de las cuentas pendientes de pago, en su defecto se cobrará de la garantía respectiva, y en lo que excediere se cobrará por vía judicial.”

Solicitamos que en los puntos 12 y 13, se aclare que el contratista responderá económicamente por el costo unitario de la billetera, así mismo solicitamos que la responsabilidad del contratista se sujete siempre a causas directa o imputables al mismo por dolo o culpa aprobada y se exceptuando los hechos de terceros, caso fortuito o causa mayor, ya que el contratista no puede asumir dichos actos ya que son un causal eximente de responsabilidad establecida en artículo 2347 del código civil, en tanto los actos de terceros no tienen nexos causal entre el daño y el contratista. La responsabilidad no pende de sus actos y no pueden imputarse ya que los hechos de terceros son causal eximente de responsabilidad.”

8

RESPUESTA:

No es posible acceder a tal solicitud, primero, porque como se dijo, es responsabilidad del contratista poner toda su atención y su cuidado al servicio del objeto del contrato, por manera que, cualquier descuido leve, cualquier acto de imprudencia, impericia o negligencia en lo que le compete y está a su encargo, debe conllevar su responsabilidad, incluido el hecho de qué personas o servicios contrata o escoge para dar el cumplimiento con el objeto del contrato. Aunado a ello, el reproche que se le pueda hacer al contratista por la indebida ejecución del contrato y que genere daño a EMSA, debe conllevar una indemnización en favor de esta. Lo segundo es que, si terceras personas vinculadas a un determinado proceso relacionado con la impresión o transporte de los billetes, o cualquiera que él sea, por su culpa, o por descuido, o por impericia, o por negligencia causan



**MANIZALES
+GRANDE**

daño a EMSA, mal se haría en desvincular a estos terceros de la responsabilidad que le cabe al contratista, pues se ha de suponer que son de su entera confianza y que reúnen las condiciones administrativas, técnicas, financieras, operativas y personales, entre otras, para realizar la tarea encomendada, siendo responsable entonces de su vinculación a cualquier proceso. Por último, como se dijo, el dolo queda excluido, pues no se entendería que, buscando un beneficio económico, el contratista inflija una mala intención a su proceder u obligaciones para con EMSA.

- Se establece “14. Los sorteos serán entregados en paquetes debidamente protegidos en bolsa plástica transparente, siendo reempacado en cajas corrugadas de doble pared, tipo exportación y rotulados indicando su contenido. Toda la billetería irá debidamente mezclada, según los cupos establecidos para cada distribuidor, de acuerdo con los listados suministrados por Emsa - Lotería de Manizales. Cada uno de estos paquetes será recubierto con material plástico para su mejor protección. Junto con cada paquete se enviará una etiqueta de entrega que contenga la información correspondiente a: Código del distribuidor, Nombre del Distribuidor, Dirección, Teléfono y Ciudad de Origen Número y Fecha del Sorteo Número Inicial y Final de los lotes entregados, Total Billetes entregados.

15. Los billetes serán empacados en fajos de 250 billetes cada uno. Emsa – Lotería de Manizales podrá modificar su mezcla y ordenar la distribución de sus billetes a sus distribuidores por rangos de números en forma aleatoria informando con anterioridad a la empresa contratista. Para los envíos a cada distribuidor se coordinará con la Lotería, el tipo de cualquier otra documentación de entrega que se desee utilizar. Los billetes que la Lotería considera que no va a distribuir, deben ser perforados y enviados a Emsa - Lotería de Manizales el Lunes antes del sorteo respectivo. Cada paquete(s) de billete(s) se entregará con una remisión de su contenido, la cual tendrá la información correspondiente al número del sorteo, número de remisión, nombre del agente distribuidor, ciudad y relación de los números de los paquetes asignados.”

Se solicita a la entidad dar la alternativa de utilizar cajas autosoportantes, que cumplen con especificaciones técnicas similares a las cajas de exportación para tráfico pesado, así como aclarar si los billetes van fajillados, en bolsa o por paquete.

RESPUESTA:

Se accede a dicha solicitud y las cajas podrán ser autosoportantes que soporten tráfico pesado para su transporte, por considerarse que reúnen los requisitos para ello.

Por lo anterior dicho párrafo quedara así: "14. Los sorteos serán entregados en paquetes debidamente protegidos en bolsa plástica transparente, siendo reempacado en cajas corrugadas de doble pared, tipo exportación, o cajas autosoportantes o cajas diseñadas para soportar el tráfico pesado, debidamente rotuladas, indicando su contenido. Toda la billetería irá debidamente mezclada, según los cupos establecidos para cada distribuidor, de acuerdo con los listados suministrados por Emsa - Lotería de Manizales. Cada uno de estos paquetes será recubierto con material plástico para su mejor protección. Junto con cada paquete se enviará una etiqueta de entrega que contenga la información correspondiente a: Código del distribuidor, Nombre del Distribuidor, Dirección, Teléfono y Ciudad de Origen Número y Fecha del Sorteo Número Inicial y Final de los lotes entregados, Total Bilettes entregados.

Observación VII – PRESUPUESTO OFICIAL

Se establece "OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE, INCLUIDO IVA \$863.399.000.00 A RAZON DE \$21.584.975.00 POR SORTEO"

Se solicita a la entidad revisar el presupuesto o adjuntar el estudio de mercado de referencia, ya que, de acuerdo al mercado con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente pliego, el costo del billete está por encima del valor estimado en el presupuesto.

RESPUESTA:

La entidad adelanto estudio de mercado obteniendo solo dos referentes de precio, presentándose diferencias significativas frente a los valores que se han contratado por este tipo de servicio en el sector de loterías, razón por la cual también se consultó el valor que cancelan algunas loterías a nivel nacional, así:

LOTERIA 1: 220.000 billetes Valor contratado por Sorteo \$ 20.794.774

LOTERIA 2: 175.000 billetes Valor contratado por sorteo \$17.356.500

LOTERIA 3: 215.000 Bilettes Valor contratado por sorteo \$18.623.300

Promediando dichos valores y asumiendo impresiones iguales de 220.000 billetes por sorteo con cada precio, nos da como valor promedio, la suma de \$ 20.556.925., (sin consideraciones frente al tamaño de otras Loterías que son más grandes que la nuestra) valor este que es incluso menor al que se tiene considerado en el presupuesto oficial

Por lo anterior, el valor estimado para esta convocatoria se calculó teniendo en cuenta los precios históricos cancelados por la entidad, con incremento de IPC 2019, así: \$ 20.794.774 (V/R año 2019) x 1,038 = \$21.584.975, ajustándonos de esta manera al marco fiscal de la entidad, situación que es plenamente válida, en tratándose de una entidad pública que rige su actuar en marcos normativos de los cuales no es posible sustraerse.

Observación VIII – CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, Y FINANCIERAS.
Numeral 1 TÉCNICAS:

Se expresa “ EXPERIENCIA: Los proponentes deberán tener experiencia en la impresión de billetes y/o bienes similares y haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en los contratos que haya celebrado durante los últimos Tres (3) Años, para lo cual adjuntará a la propuesta los correspondientes certificados de las diferentes entidades contratantes que deberán ir con la siguiente información: objeto, duración y valor de los contratos, con constancia de cumplimiento de los mismos, multas o sanciones que se le hayan impuesto en la ejecución dichos contratos.”

11

Se solicita a la entidad incluir los contratos que se encuentren ejecutados y en ejecución.

Lo anterior en virtud del principio de la transparencia y la pluralidad de oferentes, en tanto los contratos en ejecución garantizan plenamente a la entidad el expertiz de los participantes en procesos de loterías y su capacidad de presentar a la entidad, alternativas y ventajas económicas competitivas que benefician a la entidad.

RESPUESTA:

Se accede a la solicitud, por lo tanto la Experiencia a exigir quedará así:

EXPERIENCIA: Los proponentes deberán tener experiencia en la impresión de billetes y/o bienes similares y haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en los contratos que haya celebrado durante los últimos Tres (3) Años, para lo cual adjuntará a la propuesta los correspondientes certificados de las diferentes entidades contratantes, que pueden ser públicas o privadas y que deberán ir con la siguiente información: objeto, duración y valor de los contratos ejecutados o que estén en ejecución, con constancia de cumplimiento de los mismos, multas o sanciones que se le hayan impuesto en la ejecución de dichos contratos.”

Observación IX – CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, Y FINANCIERAS.-
Numeral 2 TÉCNICAS:

“Manifestar en la propuesta que está en capacidad para desarrollar además del objeto del contrato, también promocionales.”

Se solicita a la entidad aclarar a que hace referencia con promocionales.

RESPUESTA:

Esta constancia o manifestación, se refiere a que el proponente informe que está en capacidad de desarrollar, dentro de la impresión de los billetes de la Lotería, diferentes tipos de promocionales tales como números atravesados en el billete, números en cada fracción, números en los cabezotes e impresiones de raspas, entre otros.

12

Observación X – FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS - Numeral 15:

“Certificados de Experiencia en impresión de billetes y/o bienes similares y haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en los contratos que haya celebrado durante los últimos Tres (3) años, Certificados que deberán contener la siguiente información: objeto, duración y valor de los contratos, con constancia de cumplimiento de los mismos, multas o sanciones que se le hayan impuesto en desarrollo de los mismos.”

Se solicita a la entidad incluir certificados de los contratos que se encuentren ejecutados y en ejecución.

Lo anterior en virtud del principio de la transparencia y la pluralidad de oferentes, en tanto los contratos en ejecución garantizan plenamente a la entidad el expertiz de los participantes en procesos de loterías y su capacidad de presentar a la

entidad, alternativas y ventajas económicas competitivas que beneficien a la entidad.

RESPUESTA:

Se accede, en los términos en los que se dio respuesta en la observación VIII

Observación XI – CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Se solicita a la entidad aclarar la hora límite de la presentación de la propuesta, si es 2 pm o 2:30 P.M del 11 de febrero de 2020.

RESPUESTA:

Se accede a la solicitud de aclaración y por lo tanto, el día y hora para la presentación de las propuestas en la presente convocatoria es hasta el 11 de febrero de 2020 a las 2:30 P.M. tal como se señala en la Invitación en el ítem Fecha y Hora Limite de presentación de la Propuesta.

Observación XII – MONTO Y VIGENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se establece “El Contratista seleccionado deberá cancelar el costo de las siguientes Estampillas: 1) Prouiversidades EL CONTRATISTA deberá cancelar el costo de la Estampilla Pro- Universidad Nacional Sede Manizales, Universidad de Caldas hacia el tercer milenio, de que trata el Acuerdo 0798 del 11 de Diciembre de 2.012 del H. Concejo Municipal de Manizales, que hace obligatorio en el Municipio de Manizales el uso de dicha estampilla autorizada por la Ley 426 de 1.998 y contenida en la Ordenanza 674 de 2.011 de la Asamblea Departamental de Caldas, modificada por la Ordenanza 693 de 2.012 de la misma Corporación, la cual se causará cuando se realicen los hechos generadores de la misma con el Municipio de Manizales, las entidades descentralizadas, Personería Municipal, Contraloría Municipal y Concejo Municipal, Acuerdo este que actualiza y unifica el cobro de dicha Estampilla por el 1% sobre el valor incorporado en el Contrato, Convenio y sus adiciones. 2) De conformidad con el Acuerdo Municipal No 0794 del 29 de octubre 2012, del Concejo de Manizales, por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor, el Contratista deberá cancelar un valor equivalente al 2% del valor del contrato y sus adiciones antes de IVA.”

Se solicita a la entidad aclarar el costo a cancelar por concepto de estampillas.

RESPUESTA:

Claramente se establece que el valor de la estampilla Pro Universidades es el 1% del Valor del Contrato antes de IVA y que, el valor de la estampilla Pro Adulto Mayor es el 2% del Valor del contrato antes de IVA, lo cual es un requisito para la legalización del Contrato y no tiene relación con el Monto y vigencia de las Garantías contractuales, pues según se observa en la invitación, cerrando el acápite de las garantías, hay un punto aparte que separa el numeral 5 del mismo, respecto de la información relacionada con la cancelación del costo de las estampillas.

Observación XIII -MINUTA DEL CONTRATO

Se solicita a la entidad adjuntar minuta del contrato, teniendo en cuenta que es necesario que en consideración a la transparencia en la contratación, el contratista conozca todos los aspectos a los cuales se va a obligar, especialmente en material de penalidades.

RESPUESTA:

Se accede a dicha solicitud y se adjunta proyecto de Minuta, Ver anexo

14

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR CADENA S.A MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020

1. Presupuesto oficial:

Le solicitamos a la Lotería revisar y aumentar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación con fundamento en las siguientes razones:

- Las materias primas importadas han sido afectadas por una devaluación promedio acumulada del 11,08%, situación que desconoce abiertamente la entidad al tomar de referencia los precios del año 2019 y ajustarlos con el IPC para fijar el presupuesto oficial.
- El costo logístico no es viable incluirlo con el presupuesto presentado, son 179 distribuidores de los cuales el 24% son envío con reexpedición, es decir, trayectos lejanos.

- El incremento del salario mínimo es del 6%, situación que tampoco tiene en cuenta la Lotería al momento de establecer el presupuesto oficial.
- El valor del billete, de acuerdo con el contrato de billetería que tiene actualmente la entidad, está un 6% por encima del presupuesto oficial, lo que denota que el valor del presupuesto no tuvo en cuenta para su estimación las condiciones reales de mercado.

Con base en las razones anteriores solicitamos a la Lotería un aumento del presupuesto oficial en un treinta por ciento (30%).

RESPUESTA:

La entidad adelantó estudio de mercado obteniendo solo dos referentes de precio, presentándose diferencias significativas frente a los valores que se han contratado por este tipo de servicio en el sector de loterías, razón por la cual también se consultó el valor que cancelan algunas loterías a nivel nacional, así:

LOTERIA 1: 220.000 billetes Valor contratado por Sorteo \$ 20.794.774
LOTERIA 2: 175.000 billetes Valor contratado por sorteo \$17.356.500
LOTERIA 3: 215.000 Billetes Valor contratado por sorteo \$18.623.300

Promediando dichos valores y asumiendo impresiones iguales de 220.000 billetes por sorteo con cada precio, nos da como valor promedio, la suma de \$ 20.556.925., (sin consideraciones frente al tamaño de otras Loterías que son más grandes que la nuestra) valor este que es incluso menor al que se tiene considerado en el presupuesto oficial

Por lo anterior, el valor estimado para esta convocatoria se calculó teniendo en cuenta los precios históricos cancelados por la entidad, con incremento de IPC 2019, así: \$ 20.794.774 (V/R año 2019) x 1,038 = \$21.584.975, ajustándonos de esta manera al marco fiscal de la entidad, situación que es plenamente válida, en tratándose de una entidad pública que rige su actuar en marcos normativos de los cuales no es posible sustraerse.

2. Características técnicas de los billetes:

Establece el
Pliego:

“Tamaño Mínimo del Billeto: El billete que en la actualidad es de Tres (3) fracciones, tiene 21 cm de alto por 10.8 cm de ancho; el tamaño de la fracción es de 10.8 cm de Ancho X 5.67 cm de alto; el tamaño del Cabezote será de 10.8 cm de Ancho X 3.00 cm de alto. En caso que varíe el número de fracciones por billete, las dimensiones en el mismo se mantendrán.”

Les agradecemos revisar la sumatoria del alto de las fracciones más el cabezote ya que dan 20 cm y piden de alto mínimo 21, realmente deben quedar fracciones de 6 cm de alto y 3 cm de alto para el cabezote.

RESPUESTA:

Se accede a la solicitud, por lo que se aclara el Tamaño del Billeto así:

Tamaño Mínimo del Billeto: El billete que en la actualidad es de Tres (3) fracciones, tiene 22 cm de alto por 10.8 cm de ancho; el tamaño de la fracción es de 10.8 cm de Ancho X 6.3 cm de alto; el tamaño del Cabezote será de 10.8 cm de Ancho X 3.1 cm de alto. En caso que varíe el número de fracciones por billete, las dimensiones en el mismo se mantendrán de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta mejor calificada.”

16

3. Tamaño de los paquetes de billetes para la distribución:

En relación con las obligaciones a cargo del contratista el numeral 10 dispone:

“10. Los sorteos impresos serán distribuidos según la forma pactada en paquetes de (250) billetes cada uno, (billetes de tres fracciones), distribuidos en numeración ordenada previamente por Emsa- Lotería de Manizales, enviada previamente vía Internet o por cualquier otro medio confiable, cifra que podrá ser modificada previamente, por Emsa – Lotería de Manizales. Igualmente podrá modificar su mezcla y ordenar la distribución de sus billetes a sus distribuidores por rangos de números en forma aleatoria informando con anterioridad a la empresa contratista.

Le solicitamos a la entidad modificar este numeral del pliego para que la cantidad de billetes sea de quinientos (500) por paquete, tal como se viene realizando en el contrato actual con el mismo objeto.

RESPUESTA:

Se accede a dicha solicitud quedando este Numeral 10, así: Los sorteos impresos serán distribuidos según la forma pactada en paquetes de (500) billetes cada uno, (billetes de tres fracciones), distribuidos en numeración ordenada previamente por Emsa- Lotería de Manizales, enviada previamente vía Internet o por cualquier otro medio confiable, cifra que podrá ser modificada previamente, por Emsa – Lotería de Manizales. Igualmente podrá modificar su mezcla y ordenar la distribución de sus billetes a sus distribuidores por rangos de números en forma aleatoria informando con anterioridad a la empresa contratista, excepto para distribuidores que tengan cupos inferiores a 500 billetes o aquellos en los que su cupo sea superior a 500 billetes, casos tales como cupos asignados de 250, 750, 1.250 billetes, 1.750 billetes, 2.250 billetes, entre otros

4. Entrega a los distribuidores de la Lotería:

Según el numeral 11 de las obligaciones a cargo del contratista *“11. El contratista distribuirá los billetes impresos a los Distribuidores de la Lotería de Manizales en el país, según asignación de cupos, numeración, remisión y rótulos de cada sorteo, por parte de EMSA y según orden previa de esta.”*

- a) Solicitamos a la Lotería entregar un listado de los distribuidores indicando su cupo y localización, los cuales regirán durante la vigencia del contrato que se derive de este proceso.

RESPUESTA:

En el documento de Invitación (Anexo 1), se encuentra la relación de los códigos de los distribuidores de la LOTERIA DE MANIZALES con dirección, ciudad y cupo en billetes.

- b) Solicitamos incluir en este punto que en caso de surgir nuevos distribuidores que impliquen un sobre costo en fletes, la entidad y el contratista llegarán a un acuerdo sobre su reconocimiento.

RESPUESTA:

En caso de surgir nuevos distribuidores de Lotería el precio no variaría, igualmente no variaría en el caso del cierre de una o varias agencias de Lotería.

5. Criterios para la asignación de puntaje:

- a) Le solicitamos a la entidad incluir como criterio de calificación el ofrecimiento de la tecnología de **Sistema de Impresión Digital Inkjet a color**; el cual permite mantener las seguridades físicas y lógicas de los billetes, además de gráficos variables y personalizados, información variable en ambas caras, impresión a color en ambas caras, utilización de códigos QR, traslado de códigos de Barras al reverso, uso de códigos datametrics, variabilidad en la tipología en posiciones, tamaños, colores de los números del billete. Todo lo anterior sin generar costos adicionales para la Lotería.

RESPUESTA:

No se accede a tal solicitud, consideramos que los requisitos contemplados en la Invitación, son los mínimos que le brindan la seguridad suficiente a los billetes de la LOTERIA DE MANIZALES, conscientes de que existen en el mercado otros tipos de impresión que podrían ser igual de seguros al sistema de impresión inkjet

- b) En relación con el criterio "2.2 Gramaje del papel" le solicitamos a la entidad disminuir la asignación de puntaje por este criterio. Lo anterior teniendo en cuenta las observaciones realizadas frente al presupuesto oficial del proceso, el cual consideramos insuficiente para cubrir los costos de ejecución del futuro contrato.

RESPUESTA:

No se accede a tal solicitud, teniendo en cuenta que para la entidad es importante además de los requisitos mínimos que pueda acceder a una mejor presentación de su billete.

- c) En relación con el criterio "2.3 Tintas y Seguridades adicionales" le solicitamos a la entidad disminuir la asignación de puntaje por este

criterio. Lo anterior teniendo en cuenta las observaciones realizadas frente al presupuesto oficial del proceso, el cual consideramos insuficiente para cubrir los costos de ejecución del futuro contrato.

En caso de no acoger nuestra solicitud le solicitamos asignar un mayor puntaje a este criterio que al establecido en el numeral "2.2 Gramaje del papel".

RESPUESTA:

No se accede a tal solicitud, teniendo en cuenta que para la entidad es importante además de los requisitos mínimos que pueda acceder a una mejor seguridad de su billete.

d) Le solicitamos a la Lotería incluir como un criterio de asignación de puntaje, o bien de asignación de puntaje adicional, el ofrecimiento de Herramientas Tecnológicas tales como:

- Brindar a la Lotería una plataforma robusta, confiable y sencilla para realizar validaciones de las fracciones y/o cabezotes de los sorteos promocionales, simplificando y agilizando este proceso vital para la Lotería.
- Brindar a la Lotería una herramienta tecnológica de seguridad física para garantizar la custodia de la billetería no vendida y que genere trazabilidad de la devolución de cada distribuidor.
- Liberación de los sorteos de manera rápida, segura y confiable, generando controles en los cupos retenidos y conociendo el inventario en línea.

La ejecución de un contrato con la complejidad como este exige contar con estas herramientas tecnológicas, las cuales serían puestas a disposición de la Lotería sin que ello implique un costo adicional para ella.

RESPUESTA:

No se accede a tal solicitud, porque muy a pesar de que este aspecto pudiese representar un factor importante para la empresa, empero, lo que busca la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias es la participación plural de oferentes en las diferentes convocatorias, por manera que,

realizar una modificación en este aspecto sería soslayar el criterio de evaluación a favor de alguno de los participantes, lo que contrariaría los principios de la contratación pública.

- e) Le solicitamos a la entidad incluir como criterio de calificación de las propuestas, como criterio para la asignación de puntaje adicional y/o para el desempate de las propuestas, la acreditación de experiencia en la ejecución de otros contratos **adicional** a los presentados para la acreditación de la experiencia como requisito técnico habilitante.

Las condiciones del contrato que se pretende adjudicar exigen que el contratista seleccionado cuente con una amplia experiencia en la distribución de billetería a nivel nacional, razón por la cual se trata de un criterio de calificación que ofrece mayores garantías a la entidad.

RESPUESTA:

No se accede a tal solicitud, pues consideramos que si bien es importante la Experiencia, la misma es tenida en cuenta como factor de verificación y validación dentro de los términos de la Invitación, mas no de escogencia.

20

- a) Le solicitamos a la entidad incluir como criterio de asignación de puntaje al proponente que cuente en su nómina con trabajadores con discapacidad. El artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del decreto 392 de 2018, establece como un incentivo a la contratación pública el siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

21

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación". (Negritas por fuera del texto original)

De conformidad con la norma transcrita, solicitamos respetuosamente a la entidad incluir este incentivo dentro de los factores que asignan puntaje en el presente proceso.

Así mismo, solicitamos a la Lotería tener en cuenta este criterio para realizar el desempate de las propuestas.

RESPUESTA:

De acuerdo a la Invitación de la Convocatoria 002, dicho criterio es tenido en cuenta como Criterio de Desempate, el cual transcribimos así: "CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate entre dos (2) o más oferentes, en cuanto al Puntaje General, se preferirá la oferta cuyo valor sea el más favorable para la entidad; en igualdad de puntaje de valor de la oferta se adjudicará al proponente mejor calificado en especificaciones del billete; en igualdad de puntaje en especificaciones del billete se adjudicará al oferente que primero haya presentado la propuesta en el tiempo, en caso de empate en la presentación de las propuestas se adjudicará a aquel Proponente que hubiera incluido en sus nominas al menos el **10% de Trabajadores en condiciones de discapacidad**. En igualdad de estas condiciones se hará un sorteo entre los proponentes". Por lo tanto, no se accede a la solicitud.

6. Indicadores financieros:

a) **Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Este indicador es útil bajo una óptica de liquidación de la empresa que se analiza, pues responde a la capacidad de hacer frente a los pasivos de corto plazo con activos realizables también a corto plazo. Sin embargo, no es idóneo para evaluar una empresa en marcha, en la medida en que NO considera los plazos de realización de las partidas de balance analizadas. Por ejemplo, puede que el Activo Corriente tenga plazo de 30 días y el Pasivo Corriente de 90, es decir, que, aunque el primero sea tres veces inferior al segundo, su rotación más rápida permite hacer frente a los pasivos de manera oportuna

De igual manera, una compañía con activo circulante bajo y pasivo circulante alto puede reflejar una buena gestión de las condiciones de pago de los clientes y de alta rotación de inventarios, mientras que logra condiciones favorables de pago con proveedores. Dicha empresa tendría un mal índice de liquidez a pesar de tener una buena gestión de sus derechos y obligaciones de corto plazo.

Los Requisitos Habilitantes deben evaluar la Capacidad Financiera para llevar a cabo un contrato específico. El Índice, tal como está planteado, no tiene relación con el orden de magnitud del contrato. El indicador propuesto mide el tamaño relativo y no el tamaño absoluto de la liquidez o la variación de la necesidad de capital de trabajo de un período a otro, lo que puede distorsionar la apreciación de la Capacidad Financiera de un Proponente, como lo muestra el siguiente ejemplo, donde dos Empresas tienen el mismo Índice de Liquidez, pero la primera tiene una "liquidez" diez veces más holgada que la segunda, pues dispone de 200.000 tras liquidar sus pasivos versus 20.000 de la segunda:

Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente		
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Índice
Empresa A	1.000.000	800.000	1.3X
Empresa B	100.000	80.000	1.3X

A la luz de los problemas descritos y a partir de la situación de algunas de las empresas dedicadas a la impresión en el país como ejemplo, la aplicación de dicho parámetro de habilitación sugeriría que estas compañías no disponen de la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, como lo demuestra la tabla siguiente:

23

	Criterio	Carvajal Soluciones en comunicación	Oberthur technologies Ltda	Zetta comunicadores s a	Grafivision Editores S A S
Índice de Liquidez (IL) = Activo Corriente (AC)/Pasivo Corriente (PC)	>1.1X	0.80X	0.80X	0.87X	1.03 X

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad un índice liquidez (razón corriente) mayor a 1.

RESPUESTA:

Se accede a la solicitud en virtud de las consideraciones expuestas por Ustedes y dicho indicador quedará así:

Razón Corriente. Mayor a 1

b) Endeudamiento

Le solicitamos a la entidad modificar el indicador de Nivel de endeudamiento del **60%** pues es bajo de acuerdo al requerimiento de la entidad, basado en que muchas de las empresas con intención en participar en el proceso de la referencia cuentan con niveles de endeudamientos más altos y con capacidad técnica y financiera de realizar contratos de este tipo.

Sugerimos solicitar los siguientes indicadores "INDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE): Menor o igual al 65%".

RESPUESTA:

Se accede a la solicitud en virtud de las consideraciones expuestas por Ustedes y dicho indicador quedará así:

Endeudamiento Total / Activos: No debe ser superior al 65%

7. Certificación de calidad:

Establece el pliego de condiciones que los proponentes deberán acreditar "certificación de calidad" como uno de los requisitos técnicos de participación. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 31 del Decreto 3034 de 2013.

Le solicitamos respetuosamente a la entidad exigir como requisito habilitante o de participación acreditar la certificación **ISO 14298**. La ISO 14298 es un estándar de seguridad altamente reconocido por los productores de documentos de valor que emplean funciones de seguridad añadidas. Dicha norma específica un conjunto mínimo de requisitos que debe cumplir el sistema de gestión para garantizar la impresión de seguridad. Así, las organizaciones que se certifican de acuerdo con esta norma garantizan a sus clientes que cumplen



MANIZALES
+GRANDE

siempre con los requisitos mínimos exigidos internacionalmente en sus documentos de seguridad.

Exigir el cumplimiento de esta norma es fundamental en la impresión de billetes de lotería los cuales se han convertido en productos de alta tecnología en términos de seguridad, en la cual es fundamental tener reglas estandarizadas que permitan una clara identificación de los procesos involucrados y una adecuada gestión de la seguridad de los mismos, asegurando la información de valor contenida en estos documentos.

Adicionalmente, cabe resaltar que la Lotería ha exigido esta certificación en particular en los procesos de contratación que ha adelantado en los últimos años, por lo que no existe razón que justifique no exigirla en este proceso.

RESPUESTA:

No se accede a tal solicitud, ya que estudiada y analizada la Norma, claramente se exige que el proveedor de impresión de billetes de Lotería, debe estar certificado en Calidad, mas no menciona en que norma o normas debe estar certificado.

8. Experiencia:

Establece el pliego de condiciones lo siguiente:

“Los proponentes deberán tener experiencia en la impresión de billetes y/o bienes similares y haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en los contratos que haya celebrado durante los últimos Tres (3) Años, para lo cual adjuntará a la propuesta los correspondientes certificados de las diferentes entidades contratantes que deberán ir con la siguiente información: objeto, duración y valor de los contratos, con constancia de cumplimiento de los mismos, multas o sanciones que se le hayan impuesto en la ejecución dichos contratos.”

En relación con este requisito solicitamos:

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales – Caldas – Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com

- a) Le solicitamos a la Lotería restringir la acreditación de la experiencia **únicamente** a contratos cuyo objeto haya sido la impresión y distribución de billetes de lotería y no “otros bienes similares”, por ser una actividad altamente especializada, que implica ciertas seguridades específicas y la realización de una distribución (logística) compleja. La acreditación de experiencia con otros contratos no garantiza a la entidad experticia del proponente en billetes de lotería.
- b) Le solicitamos a la entidad exigir la acreditación de la experiencia únicamente con contratos **ejecutados**. La acreditación de experiencia con contratos “celebrados” no garantiza a la Lotería que su cumplimiento por parte del contratista (proponente) haya sido oportuno, completo, de calidad y satisfactorio para la entidad contratante. Es preciso recordar que hasta tanto no se termine y liquide un contrato la entidad contratante está facultada para devolver, no recibir y/o no pagar o reclamar al contratista por productos y servicios que no hayan atendido las exigencias del contrato, razón por la cual no es posible acreditar la experiencia con base en el valor inicial del contrato.
- c) Le solicitamos a la entidad ampliar la experiencia a los contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años y exigir que los mismos se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.
- d) Les agradecemos establecer el valor mínimo que deberán tener los contratos y en el mismo sentido aclarar si éste es la sumatoria de todos los contratos que se aporten como experiencia o si cada uno deberá tener un valor igual o superior al exigido.
- e) Le solicitamos a la Lotería aclarar si el valor de los contratos deberá darse en salarios mínimos del año en que terminó su ejecución a efectos de que se pueda constatar si cumplen con el valor exigido.
- f) Le solicitamos a la entidad exigir que los contratos ejecutados con los cuales se acredite la experiencia sean mínimo tres (3) en al menos tres (3) departamentos. Lo anterior teniendo en cuenta la magnitud de la contratación, dada por complejidad del objeto y exigida actualmente por el pliego.

RESPUESTA

No se accede a tal solicitud por lo siguiente:

- Limitar el objeto del contrato sería limitar y cerrar la posible participación de proponentes a dicha convocatoria.
- Consideramos que los contratos en curso hacen parte de la experiencia del proponente que los esté ejecutando.
- Consideramos que tres (3) años de experiencia demuestran claramente su trayectoria en este tipo de contratos.
- No se solicita que los contratos tengan un máximo o un mínimo de valor, ya que el valor no demostraría la capacidad y la ejecución a satisfacción de los mismos, por lo que solicitamos la certificación de experiencia en la ejecución de contratos con su debida constancia de cumplimiento.

Por todo lo anterior, la entidad, respecto de la Experiencia, accedió a ampliar la posibilidad de participación de oferentes, quedando la misma así:

27

EXPERIENCIA: Los proponentes deberán tener experiencia en la impresión de billetes y/o bienes similares y haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en los contratos que haya celebrado durante los últimos Tres (3) Años, para lo cual adjuntará a la propuesta los correspondientes certificados de las diferentes entidades contratantes, que pueden ser públicas o privadas y que deberán ir con la siguiente información: objeto, duración y valor de los contratos ejecutados o que estén en ejecución, con constancia de cumplimiento de los mismos, multas o sanciones que se le hayan impuesto en la ejecución de dichos contratos.”

9. Estudio de mercado y análisis del sector

Le solicitamos a la Lotería publicar los documentos de estudios previos, estudios de mercado y análisis del sector que respalden el presente proceso de contratación.

RESPUESTA:

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales – Caldas – Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com



**MANIZALES
+GRANDE**

No se accede a esta solicitud, toda vez que EMSA – LOTERIA DE MANIZALES cifiene su actuar en relación con los procedimientos y procesos contractuales, a la normatividad que le rige y en virtud de los principios que la regulan, es decir, se realizan las publicaciones de conformidad con la Ley

10. Tiempos de distribución:

Se solicita a la entidad tener en cuenta los ANS o Acuerdos de Nivel de Servicio que prestan los operadores logísticos, los cuales anexamos, a efectos de establecer estos tiempos (Ver Anexo 1).

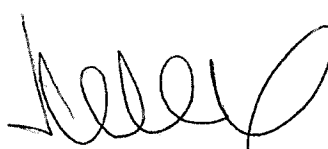
RESPUESTA:

De acuerdo con los terminos de la Invitación, que a la letra dice: "Cada sorteo deberá estar impreso 15 días antes de su fecha de realización, y las entregas a los distribuidores se harán después de recibir la orden de entrega proveniente de EMSA – LOTERIA DE MANIZALES, en un tiempo máximo de 24 horas a las ciudades capitales, para las ciudades capitales en la costa Atlántica será entre 24 y hasta 48 horas; y para los municipios, tales como Saravena, Arauca, San José del Guaviare y San Andrés será entre 72 y hasta 96 horas, tiempos estos que serán revisados y acordados entre el Contratista y EMSA – LOTERIA DE MANIZALES; Así mismo deberá enviar a EMSA – LOTERIA DE MANIZALES una relación diaria de los despachos, informando: Fecha del Despacho, Número de Guía, Transportador, Destino y Nombre del Distribuidor."; es de anotar que dichos tiempos serán revisados y acordados entre el Contratista y EMSA – LOTERIA DE MANIZALES

28

Cordialmente,


ANGELA MARÍA OSORIO A
Profesional Universitario
Gestión Contable y Presupuestal


JUAN CARLOS GIRALDO S
Profesional Universitario
Mercadeo y Distribución


ARMANDO RAMIREZ OLARTE
Profesional Especializado
Gestión Jurídica

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales – Caldas – Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com